



INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7160
PEDIDO

NO. SOLICITUD: 10002170	FECHA DE CELEBRACIÓN AÑO: 2022 MES: 09 DIA: 08	VIGENCIA DEL: 01.09.2022 AL:26.09.2022	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA FUNDAMENTO LEGAL: 25 PRIMER PÁRRAFO, 26 FRACCIÓN III y ART. 42 DE LA LAASSP.	NO. DE PEDIDO: 4500002403
PROVEEDOR: 100001791 SERGIO GARRIDO CORNEJO DOMICILIO: [REDACTED]			LUGAR DE SUMINISTRO: El producto deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 452 Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Oficina de la Dirección de Supervisión de Operaciones piso 4 en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas con una fecha de entrega del día 07 de septiembre al 09 de septiembre del 2022.	
R.F.C.: GACS6010089L1				

Normas de Aseguramiento de Calidad. Los licitantes participantes deberán presentar en su propuesta técnica escrito mediante el cual manifiesten que los bienes que ofertan cumplen con las normas oficiales requeridas, conforme a lo siguiente: *NOM-024-SCFI-2013 "Información Comercial para Empaques Instructivos y Garantías de los Productos Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos". *NOM-050-SCFI-2004 "Información Comercial-Etiquetado General de Productos". *ISO/IEC 19798, Medición del Rendimiento de Cartuchos de Tóner para Impresoras Láser a Color.

FECHA DEL SUMINISTRO: 01.09.2022 AL 26.09.2022

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:
SI (X) NO () MONTO: 2,516.00

No	PARTIDA PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS	CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción"	"Adquisición de Tóner HP 85 A"	17	PZA	1,480.00	25,160.00

QUE COMPRENDE: Cantidad 40 - Tóner HP 85A, utilizado en las impresoras HP LaserJet Pro P1102w.

CARTUCHOS

Rendimiento de la página (blanco y negro) El rendimiento del cartucho medio es de 1600 páginas estándar. Rendimiento declarado de acuerdo con ISO/IEC 19752 Standard Capacity Cartridges

Subgrupo 1600

Color del cartucho Black

Tecnología Laser

Color(es) de consumibles de Impresión Negro

Tipo de suministro Cartridges

NOMBRES DE PRODUCTOS

Nombre de sub-marca LaserJet

Subgrupo de producto Cartuchos de tóner de capacidad estándar

EMBALAJE

Número de apilado para caja de cartón 36

MEDIOS DE IMPRESIÓN

Vida útil en almacén No aplicable

AMBIENTAL

Margen de temperaturas operativas 10 a 32,5 °C

Contenido de material reciclado 29%

Temperatura de almacenamiento: límites -20 a 40 °C

Intervalo de humedad en funcionamiento De 20 a 80% HR

Humedad durante almacenamiento 10 a 90% RH

COMPATIBILIDAD

Compatibilidad con hardware Serie de impresoras HP LaserJet Pro P1100, Serie de impresoras multifunción HP LaserJet Pro M130 y M1210

GEOGRAFÍA

País de origen Fabricado en Japón

DIMENSIONES

Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.) 375 x 113 x 125 mm

Dimensiones del empaque (An x F x Al) 375 x 113 x 125 mm

ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA

Tecnología de Impresión Laser

PESOS

Peso del empaque 0,83 kg

Peso 0,62 kg

(De conformidad con las características que se detallan en el anexo técnico, que como anexo 1 se agrega al presente pedido, el cual una vez rubricado por las partes, formara parte integral del mismo.)

IMPORTE CON LETRA: VEINTICINCO MIL CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.	SUBTOTAL	25,160.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	4,025.60
OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Supervisión de Operaciones.	TOTAL	29,185.60

POR EL PROVEEDOR:	ÁREA REQUERENTE Y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:	ÁREA CONTRATANTE:	POR EL INSTITUTO FONACOT:
 Sergio Garrido Cornejo C. Representante Legal	 Lic. Jorge Marco-Antonio Maya Mejía Director de Supervisión de Operaciones	 Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales	 Lic. Erika Helena Psihas Valdés Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales en suplencia por ausencia del Subdirector General de Administración
		 Lic. Sergio Jair Romero Bonilla Subdirector de Adquisiciones	

Elaboró. - Carlos Augusto Franyutti Martínez:
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:**
 - I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con auto suficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
 - II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
 - III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 223,283, del 01 de abril de 2022 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
 - IV. Que para cubrir las erogaciones que se derivan del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 21201 denominada "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficial número DCP-SP-2022-081, de fecha 26 de agosto de 2022, emitido por el Director de Integración y Control Presupuestal del INSTITUTO FONACOT.
 - V. No tiene ningún conflicto de interés con el PROVEEDOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 - VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

- II. **DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:**
 - I. Que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave GACSB010099L1 y se identifica con su credencial para votar con fotografía y clave de elector [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
 - II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
 - III. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
 - IV. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada al [REDACTED]
 - V. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - GACSB010099L1
 - VI. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
 - VII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS BIENES. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [REDACTED], CLABE [REDACTED] que el PRESTADOR tiene a su favor en Banco Nacional de México S.A. de C.V., el pago se realizará por los servicios proporcionados a entera satisfacción del administrador del pedido, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación, previa validación y aceptación por el administrador del pedido. Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de pedido que ampara dicha factura. Para lo anterior, el proveedor deberá considerar los siguientes puntos: Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los bienes efectivamente proporcionados a entera satisfacción del administrador del contrato en formato PDF junto con su archivo XML a las direcciones de correo electrónico Jorge_maya@fonacot.gob.mx. En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago, presente errores o deficiencias, el Instituto FONACOT, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las deficiencias que deberá corregir, por lo cual el proveedor cortará a su vez con tres días naturales para realizar las correcciones pertinentes y presentará nuevamente al Instituto FONACOT. El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento del pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto máximo del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes: Se aplicará penalidad del 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio unitario antes de IVA de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en los presentes términos de referencia. La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de impuesto al valor agregado. DEDUCTIVAS. - El proveedor que resulte adjudicado, se hará acreedor a la aplicación de una deducción al pago del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso sobre el valor de los bienes no sustituidos, en el caso de que la entrega se realice de manera parcial o deficiente y hasta que materialmente se cumpla con la obligación, conforme a lo señalado en el numeral de garantía de calidad de los bienes.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES. - "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. - El área requerida de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogarse.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido" que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedor de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) Si El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previo, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, connotando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT cuando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 34 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someter, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal de INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calor y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:


Nombre y Firma



TRABAJO
SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

fonacot

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
Subdirección de Adquisiciones

“ANEXO 1”

ANEXO TÉCNICO PEDIDO 4500002403

Visto Bueno del Área Técnica:



Nombre y Firma



Anexo Técnico

Adquisición de Tóner HP 85A.

Descripción de los Bienes.

Contar con uno de los recursos primarios necesarios para la originación de crédito, el Tóner de impresión para las impresoras portátiles – móviles, lo que permitirá al analista desempeñar sus actividades fuera de las oficinas FONACOT, logrando sus metas de productividad tanto el analista como la Dirección Estatal o de Plaza.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES

1. Características técnicas requeridas de los bienes.

Cantidad 17 - Tóner HP 85A, utilizado en las impresoras HP LaserJet Pro P1102w.

CARTUCHOS

Rendimiento de la página (blanco y negro)	El rendimiento del cartucho medio es de 1600 páginas estándar. Rendimiento declarado de acuerdo con ISO/IEC 19752.
Subgrupo	Standard Capacity Cartridges
Rendimiento	1600
Color del cartucho	Black
Tecnología	Laser
Color(es) de consumibles de impresión	Negro
Tipo de suministro	Cartridges

NOMBRES DE PRODUCTOS

Nombre de sub-marca	LaserJet
Subgrupo de producto	Cartuchos de tóner de capacidad estándar

EMBALAJE

Número de apilado para caja de cartón	36
---------------------------------------	----

MEDIOS DE IMPRESIÓN

Vida útil en almacén	No aplicable
----------------------	--------------

AMBIENTAL

Margen de temperaturas operativas	10 a 32,5 °C
Contenido de material reciclado	29%
Temperatura de almacenamiento: límites	-20 a 40°C
Intervalo de humedad en funcionamiento	De 20 a 80% HR
Humedad durante almacenamiento	10 a 90% RH

COMPATIBILIDAD

Compatibilidad con hardware	Serie de impresoras HP LaserJet Pro P1100; Series de impresoras multifunción HP LaserJet Pro M1130 y M1210
-----------------------------	--

GEOGRAFÍA





País de origen	Fabricado en Japón
DIMENSIONES	
Dimensiones mínimas (anch. x prof. x alt.)	375 x 113 x 125 mm
Dimensiones del embalaje (An x F x Al)	375 x 113 x 125 mm
ESPECIFICACIONES DE LA IMPRESORA	
Tecnología de impresión	Láser
PESOS	
Peso del embalaje	0,83 kg
Peso	0,62 kg

2. Condiciones generales de la entrega de los bienes.

Cabe señalar que se requiere de los bienes ofertados por los licitantes:

- a) Que sean nuevos.
- b) Que sean originales.
- c) Que sean de la marca indicada en el Anexo Técnico.
- d) Que no sean sucedáneos (sustitutos).
- e) Que no sean similares.
- g) Que no sean reconstruidos.
- h) Que no sean reparados.
- i) Que no sean rellenos.
- j) Que no sean renovados o remanufacturados.
- k) Que no estén descontinuados en el país de origen.

Con empaques y embalajes originales del fabricante y adecuados para su transportación, así como que correspondan con la marca y las características señaladas en los presentes términos de referencia.

Justificación de Marca.

Considerando la importancia de garantizar la óptima operación y funcionamiento de las impresoras del INFONACOT, para las cuales se requiere el abasto suficiente de tóneres de impresión, es preciso invocar lo dispuesto por el artículo 55, primer párrafo, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público", que a la letra dice:

"Las dependencias y entidades estarán obligadas a mantener los bienes adquiridos o arrendados en condiciones apropiadas de operación y mantenimiento, así como vigilar que los mismos se destinen al cumplimiento de los programas y acciones previamente determinados."

Así, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción VI del artículo 40 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se destacan a continuación las razones para requerir el uso de las marcas señaladas en el procedimiento que se lleve a cabo para la adquisición respectiva:

Los consumibles originales de la misma marca del equipo garantizan al 100%:

1. Conservar la garantía de los equipos.



2. Contar con sello de seguridad.
3. Proteger cabezales, rodillos, tambor de transferencia y demás componentes de los equipos de impresión.
4. El rendimiento y operación del equipo de impresión.
5. Que la calidad de las impresiones sea alta y elimine la posibilidad de que se impriman hojas con manchas o defectos de impresión derivadas de la utilización de sucedáneos.
6. Que las marcas de los tóneres sincronicen con las configuraciones, software y actualizaciones de las impresoras.
7. Reducir costos a largo plazo por servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de impresión, derivados de la corrosión e incompatibilidades de tóneres de otras marcas.
8. El desarrollo sustentable al imprimir solamente las hojas necesarias, es decir, racionalidad en las impresiones.
9. Indicar de manera precisa el avance de consumo de la tinta y el tóner.

Al contar con bienes de la marca de los equipos de impresión, se contribuiría a la eficiente operación de los diversos módulos del INFONACOT.

Dada la ingente cantidad de documentos oficiales, tanto de naturaleza pública como confidencial, cuya calidad debe garantizarse en función de los destinatarios y de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del INFONACOT y su Reglamento, los consumibles de impresión deberán corresponder a la marca solicitada en los términos de referencia debido a que las impresoras con las que cuentan las unidades administrativas referidas se encuentran en constante funcionamiento, por lo que la garantía de los productos es fundamental para las impresiones, presentaciones y documentos derivados. En los dispositivos electrónicos de las impresoras existen sensores de reconocimiento de los tóneres y consumibles de impresión que son instalados, por lo que si se llegaran a utilizar otros consumibles las propias impresoras los rechazarían, aunado a que consumibles originales de las marcas de las impresoras reducen el riesgo de que se presenten deficiencias o vicios ocultos.

Por lo anteriormente expuesto, resulta concluyente que no es posible utilizar productos de una marca distinta a la de las impresoras con las que se cuenta, así como genéricos o remanufacturados. Los productos originales, al darse un menor desperdicio de impresiones, coadyuvarían a enfrentar de manera eficiente las cargas de trabajo derivadas de la producción de documentos, tanto de carácter ordinario como urgente; la naturaleza estratégica del INFONACOT requiere adoptar todas aquellas medidas preventivas que eviten contratiempos de impresión.

3. Plazo y Lugar de la entrega de los Bienes.

El producto deberá ser entregado en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 452 Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Oficina de la Dirección de Supervisión de Operaciones piso 4 en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas con una fecha de entrega del día 7 de septiembre al 9 de septiembre del 2022.

4. Términos y Condiciones a las que se sujetaran la devolución y reposición de Bienes por motivos de Fallas de Calidad o Cumplimiento de Especificaciones originalmente convenidas.

El producto deberá ser devuelto en los siguientes casos:



- En caso de no cumplir con una de las características requeridas en los presentes términos de referencia.
- En caso de presentar daños al momento de la entrega.
- En caso de que en las pruebas surjan errores y no se cumpla con la finalidad del producto.

5. Normas de Aseguramiento de Calidad.

Los licitantes participantes deberán presentar en su propuesta técnica escrito mediante el cual manifiesten que los bienes que ofertan cumplen con las normas oficiales requeridas, conforme a lo siguiente:

- NOM-024-SCFI-2013 "Información Comercial para Empaques, Instructivos y Garantías de los Productos Electrónicos, Eléctricos y Electrodomésticos".
- NOM-050-SCFI-2004 "Información Comercial-Etiquetado General de Productos".
- ISO/IEC 19798, Medición del Rendimiento de Cartuchos de Tóner para Impresoras Láser a Color.

Escrito dirigido al INFONACOT, firmado autógrafamente por representante o apoderado legal, en el que manifieste que en caso de resultar adjudicado los bienes que suministrará cumplen con las normas referidas en el numeral 5 "Normas de Aseguramiento de Calidad" conforme a lo dispuesto por la Ley Federal sobre Metrología y Normalización de acuerdo a lo previsto en los artículos 31 y 32 del Reglamento de la Ley según la partida de que se trate.

6. Manuales, Catálogos Y Folletos.

Se requiere de dos manuales de uso e Instalación, los cuales serán entregados en el domicilio ubicado en Insurgentes Sur 452 Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760 en la Oficina de la Dirección de Supervisión de Operaciones piso 4 en un horario comprendido de las 10:00 horas a las 14:00 horas con una fecha de entrega del día 9 de septiembre de 2022.

7. Patentes, marcas y derechos.

Los licitantes sumirán la responsabilidad total en caso de que infrinjan la legislación relativa a patentes, marcas y derechos de autor, eximiendo de toda responsabilidad a la convocante, conforme lo establece el artículo 45 fracción XX de "La Ley".

8. Muestras.

Se deberá entregar una muestra del producto al que resulte adjudicado, misma que se instalará en un equipo de impresión generando una prueba de su compatibilidad y funcionamiento con las impresoras HP con las que cuenta el Instituto FONACOT.

Se requiere a su vez, entregar muestras de compatibilidad asegurando su funcionalidad con nuestros equipos HP realizando una prueba en presencia de personal del Instituto FONACOT.





Se llevará a cabo las pruebas de aceptación dentro de los siguientes 5 días hábiles después de la notificación de la adjudicación.

9. Confidencialidad.

Las partes se obligan a guardar en estricta confidencialidad toda la información que se proporcionen para el cumplimiento del presente servicio (incluyendo el presente documento) por lo que convienen que por ningún motivo, podrán divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio, los datos o información utilizada en los presentes, toda vez que son de exclusivo interés para las mismas, en caso contrario la parte que incumpla incurrirá en responsabilidad civil y penal de conformidad con los daños causados a la parte afectada.

Por lo anterior, la parte que incumpla será la única responsable de los daños y perjuicios que se causen a la otra parte por el mal manejo de la información, así como por la reproducción y distribución no autorizada que realice su personal o sus filiales, obligándose la parte que incumplió al resarcimiento de los daños y perjuicios que por tal concepto sufra la otra.

Las partes acuerdan que lo estipulado en la presente cláusula, será sin perjuicio a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

10. Vigencia del Contrato y/o Pedido.

La vigencia del presente contrato será al día siguiente hábil de la notificación de la adjudicación al 26 de septiembre del 2022, la cual será forzosa para el PRESTADOR y voluntaria para el Instituto Fonacot.

11. Administrador del Contrato y/o Pedido.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Jorge Marco Antonio Maya Mejía, Director de Supervisión de Operaciones, será el encargado de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y/o pedido.

12. Garantía de Calidad del Servicio o de los bienes.

El proveedor que resulte adjudicado se compromete a entregar los bienes con las características y en las condiciones señaladas en los presentes términos de referencia, adicionalmente deberá garantizar los bienes, contra defectos de fabricación, vicios ocultos o daños causados por su transportación, por un periodo mínimo de 12 meses a partir de la entrega de los bienes en las instalaciones del Instituto Fonacot.

El proveedor adjudicado deberá obligarse a responder a la solicitud que por escrito o vía correo electrónico, le realice el administrador del contrato en la cual le serán indicadas las deficiencias en la calidad de los bienes, a efecto de hacer valer la garantía de calidad de los mismos, para que en un plazo que no exceda de 1 día hábil realice la reposición de los bienes que presenten defectos de fabricación, desperfectos o vicios ocultos, sin menoscabo de la aplicación de las deductivas correspondientes.





Todos los gastos que se generen con motivo del reclamo de estas garantías, correrán por cuenta, cargo y riesgo hasta las instalaciones del Instituto por cuenta del proveedor adjudicado.

13. Garantía de Cumplimiento.

Deberá garantizar el fiel y exacto cumplimiento del pedido, mediante fianza expedida por institución autorizada legalmente para ello, conforme a lo que establece la fracción II, del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo a lo previsto por el artículo 103 de su Reglamento, por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato y/o pedido, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado y expedida por institución legalmente autorizada para operar en el ramo, conforme a la legislación mexicana a favor del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (INSTITUTO FONACOT) dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del pedido, la cual deberá entregarse en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales sita en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, Ciudad de México en el primer piso.

14. Condiciones para el pago.

Conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No se otorgarán anticipos.

Para el pago del suministro efectivamente proporcionado, el proveedor adjudicado deberá atender lo siguiente:

Con fundamento en el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el pago se realizará por los servicios proporcionados a entera satisfacción del administrador del contrato, dentro de los 20 días naturales posteriores a su presentación, previa validación y aceptación por el administrador del contrato.

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, dichos comprobantes deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura.

Para lo anterior, el proveedor adjudicado deberá considerar los siguientes puntos:

- a) Proporcionar CFDI, el cual deberá cumplir con las disposiciones fiscales vigentes e indicar la cantidad y la descripción de los bienes efectivamente proporcionados a entera satisfacción del administrador del contrato en formato PDF junto con su archivo XML a las direcciones de correo electrónico Jorge.maya@fonacot.gob.mx
- b) Los comprobantes fiscales deben de cumplir con las especificaciones que determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), considerando el Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet y de ser posible el número de contrato que ampara dicha factura, la cual podrá consultar en la liga de internet: [https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-\(anexo-20\)](https://www.sat.gob.mx/consultas/35025/formato-de-factura-electronica-(anexo-20))



El pago quedará condicionado, proporcionalmente al pago y/o deducción que el proveedor adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de que el proveedor adjudicado presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos de los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

15. Entregables.

Cantidad 17 - Tóner HP 85A, utilizado en las impresoras HP LaserJet Pro P1102w.

De acuerdo a las características establecidas en el inciso B numeral 1.

16. Mecanismos de verificación de entrega de los bienes por parte del administrador del contrato.

El proveedor deberá entregar en las fechas pactadas, un manual de uso del producto mismo que facilitará el manejo y su funcionamiento, de igual manera deberá presentar una relación de los productos que se estarán entregando misma que deberá incluir: numeración, modelo del producto y número de serie.

Entregable firmado con las características requeridas en los términos de referencia argumentando que se cumple con lo solicitado, así como una relación de números de serie del producto que se esté entregando.

17. Penas Convencionales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el 96 de su Reglamento, así como a POBALINES, se especificarán las penalizaciones que sean aplicables a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente. Asimismo, las condiciones de pago que el proveedor deba hacer por dichos conceptos.

Las penas convencionales se aplicarán de conformidad con lo siguiente:

Se aplicará penalidad del 1 % (uno por ciento) por cada día natural de atraso sobre el precio unitario antes de IVA de los bienes no entregados en los tiempos establecidos en los presentes términos de referencia.

La acumulación de dichas penas no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de impuesto al valor agregado, de conformidad con el artículo 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 96 de su reglamento.



18. Deductivas

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a POBALINES podrán establecer, deducciones al pago de bienes o servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato o pedido. En estos casos, establecerán el límite de incumplimiento a partir del cual podrán cancelar total o parcialmente las partidas o conceptos no entregados, o bien rescindir el contrato en los términos de este artículo.

El proveedor que resulte adjudicado, se hará acreedor a la aplicación de una deducción al pago del 1% (dos por ciento) por cada día hábil de atraso sobre el valor de los bienes no sustituidos, en el caso de que la entrega sea realizada de manera parcial o deficiente y hasta que materialmente se cumpla con la obligación, conforme a lo señalado en el numeral de garantía de calidad de los bienes.



Ciudad de México, 17 de enero de 2023

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Erika Helena Psihas Valdés
Directora de Recursos Materiales y
Servicios Generales
P r e s e n t e

En la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 17 de enero del 2023, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CTISO.17.01.2023-V.4

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción I; 111; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción I; 102; 108; 113 fracción I; 118 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **133** contratos y **20** pedidos presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia del
Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de
los Trabajadores